

Derecho de acceso a la información, un análisis desde el espacio digital y los datos abiertos

Informe para el Examen Periódico Universal Cuarto Ciclo

República del Ecuador



Margarita Yépez
Directora Ejecutiva
margarita@dataLat.org / info@dataLat.org
<https://www.dataLat.org/>



Mauricio Alarcón-Salvador
Director Ejecutivo
malarcon@ciudadaniaydesarrollo.org /
info@ciudadaniaydesarrollo.org
<https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/>

Quito, Marzo 2022

A. Presentación institucional

1. El presente es un informe colectivo producto de la coalición entre Fundación Datalat y Fundación Ciudadanía y Desarrollo.
2. Datalat nace en junio de 2016 para contribuir al vacío existente en el uso y la gestión de los datos abiertos en el Ecuador. Dos años más tarde se constituye como una sociedad civil para realizar proyectos que impulsen: la cultura de datos, el gobierno abierto y los derechos digitales para diversas organizaciones e instituciones a nivel nacional e internacional. En la actualidad, Datalat es una organización social sin fin de lucro con Resolución Ministerial No. 001-2021 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, a través de lo cual promueve procesos participativos para la innovación social, el seguimiento a políticas públicas, la investigación aplicada y el desarrollo de capacidades.
3. Fundación Ciudadanía y Desarrollo, en adelante FCD, contacto nacional de Transparencia Internacional, es una organización de la sociedad civil creada en 2009, que a través de la investigación y la educación ciudadana, tiene como objeto la promoción y defensa del Estado de Derecho, los principios democráticos y la libertad individual, así como el fomento de la participación ciudadana, el control social, la transparencia, el gobierno abierto y la innovación pública.

B. Resumen ejecutivo

4. Los derechos digitales son una extensión de los derechos civiles que permiten considerar aspectos de un entorno cada vez más digital, e incluyen la forma en que la ciudadanía pueda proteger, utilizar y acceder a la información en este formato. A nivel internacional, las referencias dictadas por aportes de las Naciones Unidas, la Comunidad Económica Europea y otras organizaciones, constituyen una base sólida para avanzar en la materia, sin embargo, ¿cuál es el panorama en el Ecuador?
5. El presente informe realiza un análisis que parte desde la concepción de los derechos digitales, su normativa y las oportunidades de ejercicio de estos derechos en el Ecuador, considerando su acceso desde tres aristas: i) análisis del marco normativo de estos derechos con énfasis en el acceso al internet y la neutralidad de la red, el derecho del internet: libertad de expresión y acceso a la información, y la privacidad y seguridad digital: derecho a la intimidad y protección de datos personales; ii) análisis del marco normativo que permite el ejercicio a los derechos digitales; y iii) evaluación de la infraestructura, disponibilidad y calidad de información del portal oficial de datos abiertos del país, basada en el análisis de información publicada sobre los derechos

priorizados para el presente ciclo del EPU: derechos de las mujeres, población LGBTIQ+, niñez y adolescencia, justicia, participación ciudadana y anticorrupción.

C. Introducción

6. La concepción del derecho de acceso a la información parte desde un aspecto más amplio correspondiente a los derechos digitales, en donde, a nivel internacional, las Naciones Unidas, a través de su programa de Derechos Digitales ha realizado algunos aportes importantes, así como otras organizaciones latinoamericanas e internacionales. Otro punto de referencia es la Comunidad Económica Europea, generando un debate global entre los acuerdos importantes, donde se establece que el alcance de los derechos digitales incluye: acceso universal e igualitario, libertad de expresión, información y comunicación, privacidad y protección de datos, derecho al anonimato, derecho al olvido, protección del menor y propiedad intelectual.
7. En Ecuador, si bien se cuenta con un marco normativo regulador de derechos digitales, es importante analizar en qué sentido lo hace, cuál es su alcance y si satisface o no las necesidades de la población. Cabe señalar que la apertura de datos en formatos reutilizables es un proceso que permite ejercer los derechos en un entorno cada vez más digital; esta tendencia que nació en el mundo en el año 2009, y en el país se ha implementado a partir del 2014, ha permitido incluso la generación de nuevos modelos de negocio.
8. Sin embargo, la apertura de datos es solo el inicio de un proceso que permita a la ciudadanía generar valor de este acceso. Otro de los requisitos para ejercer este derecho es la capacidad técnica de aprendizaje de la población en análisis de datos, inteligencia artificial, machine learning, entre otras; es decir la capacidad de generar y recibir conocimientos relacionados a la ciencia de datos. Al efecto, es fundamental recalcar que contar con datos abiertos, conocer acerca de la forma de acceder a ellos, y tener garantías de seguridad, tanto en el acceso como en la publicación, son parte fundamental de los derechos digitales.
9. En el país, la Política y la Guía de Datos Abiertos fue publicada en el año 2020, y la Ley de Protección de Datos en el año 2021. Sin embargo, nos queda pendiente contestar ¿En qué porcentaje están implementadas estas normativas?, y ¿Cuántos ciudadanos están conscientes de la aplicación de estas normativas?

D. Metodología

10. En el informe se presentan dos puntos importantes: i) un diagnóstico basado en el análisis normativo y bibliográfico sobre: acceso al internet y la neutralidad de la red, el derecho del internet, la privacidad y seguridad digital, y el acceso a información pública; y ii) la evaluación de la información disponible en el Portal de Datos Abiertos del Ecuador, cuya metodología se detalla a continuación.

Evaluación del Portal de Datos abiertos

11. La evaluación de la información disponible en formato abierto se realiza sobre temáticas priorizadas en los informes generados desde la sociedad civil para el actual ciclo del EPU: violencia contra la mujer, derechos de la población LGBTIQ+, de la niñez y adolescencia, justicia, participación ciudadana y anticorrupción. La fuente de información tomada es el Portal de Datos Abiertos del Ecuador, dado que es la plataforma oficial que congrega los datos del sector público.
12. La evaluación se efectuó con base a una adaptación de la matriz utilizada por Open Data Charter - ODC para la ponderación del inventario de datos anticorrupción en Ecuador y su posterior priorización. De tal manera, en la matriz se realiza una recopilación de 8 variables descriptivas y 5 variables cuantitativas; y, en base a la valoración de las últimas variables, se realiza una semaforización que determina la calidad del conjunto de datos.
13. Los campos incluidos en la matriz de evaluación son: i) campos descriptivos de los conjuntos de datos con: sector responsable, institución responsable, departamento responsable, nombre del conjunto de datos identificado, fecha de levantamiento/actualización de datos, fecha de creación (en el portal), link de consulta, y observaciones; ii) elementos evaluables con su valoración: nivel de apertura de datos en base al modelo de cinco estrellas propuesto por Tim Berners-Lee¹ establecido en la Guía de Datos Abiertos de Ecuador (MINTEL, 2021), con un rango de calificación del 1 al 5 acorde con la estrella a la que pertenece el conjunto de datos; y las variables: regirse bajo licencia abierta, actualizados (teniendo como referencia la fecha del levantamiento de datos y de carga al portal), cuenta con metadatos, y, cuenta con diccionarios de datos, donde 1 significa que la respuesta es afirmativa y 0 que no satisface la variable evaluada.

¹ El modelo de cinco estrellas propuesto por Tim Berners-Lee establece el nivel de apertura de datos, en donde 1 estrella es equivalente a tener datos publicados en la web en cualquier formato bajo una licencia abierta; 2 estrellas corresponden a datos estructurados como Excel en vez de una imagen escaneada de una tabla; 3 estrellas a formatos no propietarios como CSV en vez de Excel; 4 estrellas al uso de estándares abiertos de W3C para que los datos puedan ser identificados mediante una URI; y 5 estrellas a datos que se encuentran vinculados a otros datos para proporcionar contexto, el formato es linked RDF.

14. El compendio de los elementos evaluables puede alcanzar un valor máximo de 9 puntos, y es categorizado en tres niveles de calidad de datos abiertos: bajo (1-3), medio (4-6), alto (7-9). Con base en los niveles expuestos se establece una semaforización (rojo, amarillo y verde, respectivamente) para la identificación visual de la calidad de los conjuntos de datos disponibles para consumo ciudadano. La evaluación permitirá visibilizar el nivel de apertura, calidad y completitud de los conjuntos de datos referente a las temáticas priorizadas en el informe.
15. La matriz de evaluación de información en formato abierto publicada en el portal de datos abiertos se encuentra anexa al presente informe.

E. Diagnóstico: Concepción de los derechos digitales y cómo se han desarrollado en el país

16. El presente informe busca describir el marco normativo de los derechos digitales en el Ecuador. Para esto, se analizará los siguientes derechos: I) El acceso al internet y la neutralidad de la red; II) Derecho del internet: libertad de expresión y acceso a la información; III) Privacidad y seguridad digital: derecho a la intimidad y protección de datos personales; y IV) Acceso a información pública.

I. El acceso al internet y la neutralidad de la red

17. El internet como medio para la consecución del ejercicio de los derechos humanos ha sido reconocido por la Organización de Naciones Unidas. Consecuentemente, se han emitido instrumentos jurídicos que tienen por objetivo delinear varios aspectos con respecto al acceso al internet. Uno de ellos es la Declaración conjunta sobre la libertad de expresión e internet (2011), instrumento que en su punto 6 señala que:

Los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres.

18. En cuanto a la neutralidad de la red, este mismo cuerpo normativo establece que “el tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación.”

19. Por su parte, la Constitución del Ecuador, en su artículo 16 numeral 2, reconoce que todas las personas de forma individual o colectiva tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, el artículo 313 cataloga como sector estratégico a las telecomunicaciones. Es decir, el Estado tiene la potestad de administrar, regular, controlar y gestionar el mismo; si lo considera necesario puede delegar esta facultad.
20. En virtud de esta prerrogativa se han emitido varios cuerpos legales que tienen por objeto regular la prestación de servicio a internet. Así, en septiembre de 2014 el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) resolvió establecer como política la difusión de espacios públicos de acceso de internet libre, mediante la creación, instalación y puesta en marcha de zonas de acceso inalámbrico a internet con banda ancha. A su vez, en febrero de 2015 se emitió la Norma que regula la prestación de servicios de acceso a internet en espacios públicos a través de redes inalámbricas patrocinadas por actores públicos o privados.
21. Si bien es cierto que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se contempla una regulación específica sobre el internet, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2015) establece varias disposiciones en relación al acceso de internet y los principios que rigen en él. Esta ley tiene entre sus objetivos fomentar la neutralidad tecnológica y la neutralidad de la red; no obstante, de acuerdo con el artículo 22, la autoridad competente puede restringir el derecho de acceder a cualquier aplicación o servicio permitido disponible en la red; y, el artículo 66 abre la puerta para que las empresas de telefonía e internet móvil puedan establecer planes tarifarios de acuerdo a uno o varios productos de un servicio. Es decir, en palabras de Carrillo (2016), citando a Delgado, “[...] las empresas de telefonía e internet móvil pueden legalmente diferenciar entre las aplicaciones y los servicios que ofrecen, lo que violaría el principio de neutralidad de la red” (p. 86).
22. Por su parte, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, aprobado en 2016, permite que se suspendan los servicios de portales web cuando exista una presunta vulneración a derechos de propiedad intelectual.
23. A partir del año 2022 ya se cuenta con un portal de datos abiertos nacional que a corto plazo nos permitirá conocer el número de conjuntos publicados. Pero a más de este portal existen otros como el Portal de Compras Públicas Abiertas, el portal del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC y otros que se deberían seguir consolidando en un solo portal facilitando el acceso a la ciudadanía.

II. Derecho del internet: libertad de expresión y acceso a la información

24. La libertad de expresión y el acceso a la información pública son derechos ampliamente reconocidos y regulados por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Así, entre los cuerpos normativos que regulan estos derechos se encuentran la Constitución; la Ley Orgánica de Comunicación; y, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
25. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 16, señala que “todas las personas tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en su propia lengua y con sus propios símbolos; además, del derecho a acceder de manera universal a las tecnologías de información y comunicación”. Asimismo, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Comunicación reconoce que “toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento y expresión.”; sin embargo, este mismo cuerpo normativo establece que no regulará la información u opiniones que de modo personal se emitan a través de internet.
26. Cabe señalar que la libertad de expresión no es un derecho absoluto; es decir, se pueden imponer límites para su ejercicio. Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para limitar la libertad de expresión se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Que la limitación sea definida en forma precisa y clara a través de una ley formal y material y orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana;
 - b. Que sea necesaria e idónea en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que persigue; y,
 - c. Que sea estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida
27. A su vez, es preciso señalar que de acuerdo con la Declaraciones Conjuntas sobre Libertad de Expresión e Internet, la limitación al acceso al internet debe enmarcarse dentro de los parámetros internacionales, además de regular únicamente aspectos mínimos de derecho privado, que no afecten la libertad de expresión.
28. En cuanto al acceso de la información pública, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) establece que todas las instituciones públicas deben colgar en sus páginas oficiales la información señalada en el artículo 7 de la ley. De esta manera, todas las personas pueden acceder a la información de las entidades de la administración pública. Cabe

señalar que, quienes son analfabetas digitales no pueden gozar plenamente de este derecho.

III. Privacidad y seguridad digital: derecho a la intimidad y protección de datos personales

29. Con lo que respecta en Ecuador, el ordenamiento jurídico ha ido conformándose de distintos cuerpos normativos que paulatinamente han regulado el derecho a la privacidad. En 2002 se emitió la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, que dedicó su artículo 9 a la protección de datos, determinando generalmente su tratamiento bajo la autorización del titular o de autoridad competente.
30. Posteriormente, la Constitución ecuatoriana de 2008 estableció el primer estándar para la protección de la información personal en los artículos 66 y 92. Así, en el numeral 19 del Artículo 66, Ecuador conserva "el derecho a la protección de carácter personal [...] la recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley."
31. Este derecho a la protección de datos personales "tiene su origen en la privacidad de la que se separa gradualmente hasta que se reconozca su autonomía a través de la jurisprudencia [...] y la incorporación de normas constitucionales." (Godoy, 2017). Después de esta protección, el artículo 92 privilegia un enfoque en la protección del titular de los datos y establece que:
32. Todas las personas [...] tendrán derecho a saber de la existencia y acceder a documentos, datos genéticos, bancos de datos personales o archivos e informes sobre ellos mismos o sobre sus activos que aparecen en entidades públicas o privadas [...] Del mismo modo, tendrán derecho a aprender sobre el uso que se hace de esta información, su propósito final.
33. Asimismo, En el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021 se publicó la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. La ley en mención aborda la protección de datos personales que constituye un derecho garantizado en nuestra Constitución. La propuesta de la Comisión de Soberanía y Asuntos Internacionales fue construida por las observaciones de sus asambleístas, doce organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos internacionales. Contiene un articulado que está compuesto por 76 artículos, 12 capítulos, 13 artículos nuevos, 10 artículos eliminados y 20 artículos reubicados en contraste con el primer proyecto presentado por el poder Ejecutivo.

34. El objetivo de la Ley apunta a la protección de la persona a través de la garantía del derecho de la protección de sus datos personales, específicamente los derechos de acceso y facultad del ciudadano a tomar decisiones sobre la utilización de sus propios datos personales. El ámbito de aplicación material de la ley incluye tanto el sector público como el privado, lo cual potencia el efecto de la norma. Si se considera a la norma como permanente, los datos se transmiten entre diferentes sectores; esto es especialmente importante para lograr la garantía del derecho de protección de datos personales de los ciudadanos sin obstaculizar el intercambio de datos en el país.
35. La ley recalca la responsabilidad activa que deberá mantener la autoridad de protección de datos para la implementación de códigos sectoriales de conducta. Es por eso que corresponde a la autoridad de protección de datos reconocer y revocar cuando sea el caso, realizar auditorías y verificar procesos de transparencia en concordancia con instrumentos internacionales de protección de datos personales.
36. También se prevé que la autoridad de protección de datos realice juntamente con la academia, organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas informes de la situación internacional de protección de datos personales. Además, las autoridades de protección de datos, más allá de sancionar y corregir, mecanismos investigativos a su alcance, tendrán que contribuir con la cultura educacional en materia de protección de datos: generando una serie de acciones importantes para educar a la ciudadanía sobre sus derechos y recursos que les asisten y capacitando al sector empresarial sobre el rol que conjugan en el tratamiento de datos personales.

IV. Acceso a la información pública

37. En el país se ha trabajado en varias normativas que permitan este ejercicio a los derechos digitales, en este sentido se ha transitado por los siguientes aspectos:
38. El 18 de abril del 2004 se expide Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto garantizar y normar el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes, de los cuales nuestro país es signatario.

39. El 18 de febrero del 2015 se expide la Ley de Telecomunicaciones, que tiene por objeto desarrollar, el régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico como sectores estratégicos del Estado, que comprende las potestades de administración, regulación, control y gestión en todo el territorio nacional, bajo los principios y derechos constitucionalmente establecidos.
40. El 26 de mayo del 2021 se crea la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, que tiene por objeto garantizar el ejercicio y el derecho a la protección de datos personales, que incluye la decisión y el acceso a la información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección.
41. El 23 de octubre del 2018 se expide la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, que tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.
42. El 31 de marzo del 2010 se expide la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos que tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.
43. Con Acuerdo Ministerial No. 031-2020 se expide la Norma Técnica que regula el proceso para la evaluación de viabilidad técnica de proyectos de gobierno electrónico y autorización de criticidad de software y servicios relacionados.
44. Con Acuerdo Ministerial No. 035-2020, se crea la Guía de Datos Abiertos de aplicación en la Administración Pública Central que instrumenta la implementación de la Política de Datos Abiertos para la Administración Pública Central.
45. Como se puede notar se han emitido varias normativas en el país que permitan garantizar el ejercicio de los derechos digitales, sin embargo muchas de estas todavía se encuentran en etapa de implementación o no han tenido una implementación continua.

F. Evaluación de datos abiertos sobre derechos humanos publicados en el Portal de Datos Abiertos

46. Acorde a lo expuesto anteriormente, el derecho de acceso a la información pública —generada en entidades públicas, o privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas—, es un derecho fundamental reconocido en la Constitución del Ecuador y en instrumentos internacionales de derechos humanos (Vera, 2015). En este sentido, en el año 2016, Ecuador, adopta la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA), donde se señala que los datos deben ser de carácter público para un desarrollo incluyente y sostenible, por lo que los gobiernos deben diseñar, implementar y desarrollar portales de datos abiertos, así como normativas y/o pautas metodológicas que permitan que los datos sean libremente usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier ciudadano (MINTEL, 2021). Bajo este contexto, el Ecuador adopta el compromiso del "Rediseño y actualización del portal de datos abiertos" como parte esencial del primer Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador 2019-2022.
47. A este respecto, en la presente evaluación se realiza la interpolación del derecho de acceso a la información pública con una priorización de temáticas tratadas por organizaciones de la sociedad civil durante este periodo del EPU. Es importante recalcar que, si bien las temáticas priorizadas son violencia contra la mujer, derechos de la población LGBTIQ+, de la niñez y adolescencia, justicia, participación ciudadana y anticorrupción; no se han identificado conjuntos de datos publicados en el Portal de Datos Abiertos sobre población LGBTIQ+, justicia, ni participación ciudadana. Es decir, se cuenta con información publicada sobre 3 de las 6 temáticas priorizadas.
48. De las 3 temáticas con las que se cuenta información, se han identificado 14 conjuntos de datos publicados en el Portal de Datos Abiertos, de los cuales uno corresponde a violencia contra las mujeres, cuatro a información sobre niñez y adolescencia, y nueve han sido categorizados como temas anticorrupción. El 100% de estos conjuntos de datos se encuentran en un nivel de apertura de tres estrellas, es decir, están estructurados a través de un formato no propietario, siendo el formato CSV el predominante.
49. En cuanto a la licencia de los datos, los 14 conjuntos de datos identificados se han abierto bajo las diferentes atribuciones de Creative Commons², especialmente bajo Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) que permite compartir, copiar, redistribuir, transformar, o generar nuevos documentos a partir de los originales (Creative Commons, n.d.).

² Las licencias Creative Commons constituyen una forma estandarizada de otorgar permiso público para usar el trabajo bajo la ley de derechos de autor.

50. Sobre si los datos se encuentran actualizados, mediante los campos fecha de levantamiento/actualización de datos y fecha de creación o subida de información al portal, se ha evaluado el año al que corresponden los datos y la periodicidad de actualización de información (en los casos que corresponda). En este sentido, se determinó que 11 de los 14 conjuntos de datos se encuentran actualizados.
51. Adicionalmente, es importante resaltar que todos los conjuntos de datos analizados cuentan con diccionarios de datos que facilitan su comprensión y otorgan precisión a las variables presentadas; y, 13 de los 14 conjuntos de datos cuentan con metadatos, mismos que permitieron identificar las características y condiciones bajo las que fueron generados los datos.
52. En este marco, producto de la evaluación se determinó que el 71% de los conjuntos de datos evaluados se encuentran categorizados en una clase alta de calidad de los datos, es decir, cumplen los estándares esperados considerados en el presente informe para un adecuado aprovechamiento de los mismos. Mientras que, el 29% de los conjuntos de datos han sido categorizados como clase media de calidad de los datos, requiriendo sobre todo una actualización de los mismos.
53. En esa línea, profundizando en la calidad de los conjuntos de datos evaluados; se puede resumir el contenido de cada uno por temática priorizada. Así, el conjunto de datos correspondiente a violencia contra las mujeres, presenta los datos de la Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres - ENVIGMU, levantada por el INEC en 2019. Es importante mencionar que, este conjunto de datos considera los tipos de violencia que se encuentran enmarcados en las normativas nacionales e internacionales, y sus resultados permiten la generación de política pública, el seguimiento a los indicadores ODS y convenios internacionales en esta temática. (Carrasco, 2021). Este conjunto de datos se ha categorizado en la clase de calidad media de datos.
54. Dentro de la categoría sobre niñez y adolescencia se encuentran cuatro conjuntos de datos, uno proporcionado por la Secretaría de Derechos Humanos sobre registros de atención, que contiene datos consolidados de las atenciones realizadas en los Servicios de Protección Integral- SPI- a mujeres, niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia y que necesitan una atención sea psicológica, legal o de trabajo social (*Matriz Integral De Registros De Atención*, 2021); un segundo y tercer conjunto de datos sobre información otorgada por el Ministerio de Educación sobre descomposición y

registros de Matrícula, es decir información periódica del año escolar de inicio y fin de estudiantes, docentes e instituciones educativas; estos tres categorizados en la clase de calidad alta de datos. Y, se cuenta con un cuarto conjunto de datos generado por el INEC acerca de Registros Estadísticos de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales, categorizado en la clase de calidad media de datos.

55. Mientras que, los nueve conjuntos de datos restantes corresponden a la categoría anticorrupción. Donde cuatro son generadas por el Servicio de Rentas Internas-SRI, que abarcan: i) temas de recaudación de impuestos, ii) catastro tributario que corresponde a información agrupada del número de contribuyentes activos por actividad y provincia, iii) información agregada, relacionada con valores declarados por los contribuyentes mediante formulario 104 sobre las ventas, y iv) compras realizadas mensualmente y contribuciones que realizan las empresas y las personas naturales (físicas) al Estado como porcentaje del PIB. Los tres primeros se encuentran categorizados en la clase alta de calidad de datos, y, el último nombrado corresponde a la clase media de calidad de datos.
56. En la categoría anticorrupción, otro de los conjuntos de datos registra información sobre desembolsos de la Cooperación Internacional en el Ecuador proporcionada por los cooperantes, la cual es emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. De igual forma, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proporciona información sobre datos de las compañías registradas en la institución; así como el Ministerio de Economías y Finanzas donde su conjunto de datos hace referencia a la ejecución de presupuesto General del Estado en gastos de personal por entidad Operativa Desconcentrada (EOD), información que es clasificada como importante en temas de análisis de anticorrupción. Estos conjuntos de datos se encuentran en la clase alta de calidad de datos.
57. Finalmente, los dos últimos conjuntos de datos dentro de esta categoría son emitidos por el Ministerio de Trabajo y el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP. El emitido por el Ministerio del Trabajo contiene datos sobre el número de servidores públicos activos que han sido ingresados por las unidades administrativas de Talento Humano en el SIITH en cada entidad según su nivel de desconcentración (Valencia, n.d.), y se encuentra en la clase alta de calidad de datos. Mientras que, los datos del SERCOP se relacionan a las Contrataciones Abiertas en el Ecuador, para de esta manera mejorar la transparencia en la contratación pública y permitir un análisis más profundo de la ciudadanía, la academia, el sector privado y el sector público (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2021), sin embargo, este conjunto de datos se encuentra en la clase media de calidad de datos debido a que no se evidencia publicados los metadatos.

G. Recomendaciones

Sobre normativa

58. Promover políticas públicas que garanticen el acceso a la información mediante iniciativas que permitan ampliar la cobertura de internet a nivel nacional, mientras se fortalecen e intensifican los proyectos enfocados a mejorar la banda ancha del país.
59. Verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su operativización conforme a la aprobación del Reglamento a la Ley, después de haber sido publicada en el Registro Oficial para fomentar procesos de adaptación, adecuación y sanción en torno al tratamiento de datos personales.
60. Que la Asamblea Nacional apruebe de manera inmediata el proyecto de ley que pretende reformar la Ley de Transparencia y se ajuste a los tratados y documentos internacionales de derechos digitales en Ecuador.
61. Se deben presentar propuestas de reformas normativas que apunten a fortalecer la neutralidad de la red. De la misma manera, se deben impulsar espacios de debate y reflexión sobre el zero-rating en el Ecuador.

Sobre acceso a información pública

62. Garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Política de Datos Abiertos, y con la aplicación de la Guía de Datos Abiertos.
63. Contextualizar a otras instancias, como los Gobiernos Autónomos Descentralizados que tienen mayor incidencia en el territorio, sobre la aplicación de la Política y Guía de Datos Abiertos que actualmente es de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Público Central.
64. Garantizar que todas las entidades del Gobierno Público Central publiquen información en el Portal de Datos Abiertos para fomentar procesos de transparencia y veeduría ciudadana.
65. Impulsar la publicación de conjuntos de datos en el Portal de Datos Abiertos sobre temáticas de especial relevancia para verificar el cumplimiento y ejercicio de otros derechos, como información sobre población LGBTIQ+, justicia y participación ciudadana.

66. Realizar evaluaciones periódicas para examinar la factibilidad, accesibilidad, interoperabilidad, reusabilidad y contextualización de los conjuntos de datos y del Portal de Datos Abiertos en su totalidad.
67. Brindar asistencia técnica a instituciones públicas que no liberan los datos por dificultades en el proceso de levantamiento, estructuración o publicación en el Portal de Datos Abiertos.

H. Lista de referencias

- Carrasco, M. (2021, September 23). *Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres-ENVIGMU*. Datos Abiertos Ecuador. Retrieved February 18, 2022, from <https://datosabiertos.planificacion.gob.ec/dataset/encuesta-relaciones-familiares-violencia-genero-mujeres-2019>
- Creative Commons. (n.d.). Creative Commons Attribution License. <http://opendefinition.org/licenses/cc-by/>
- Matriz Integral de Registros de Atención*. (2021, August 31). Datos Abiertos Ecuador. Retrieved February 18, 2022, from <https://datosabiertos.planificacion.gob.ec/dataset/matriz-integral-de-registros-de-atencion>
- MINTEL. (2021). *Guía de Datos Abiertos*. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Guia-Datos-Abiertos-con-portada.pdf>
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2021, diciembre 27). *Contrataciones Abiertas Ecuador*. Datos Abiertos Ecuador. <https://datosabiertos.planificacion.gob.ec/dataset/contrataciones-abiertas-ecuador/resource/7d10eb16-45a1-479c-b939-1c7f54a24cef>
- Valencia, H. G. (n.d.). *Servidores Públicos Registrados en el Sistema Informático Integrado de Talento Humano*. Datos Abiertos Ecuador. Retrieved February 18, 2022, from <https://datosabiertos.planificacion.gob.ec/dataset/servidores-registrados-en-el-sistema-informatico-integrado-de-talento-humano-siith>
- Vera, M. (2015). *El Derecho a la Información Pública*. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, INREDH.

